

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO

j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 323 516 1533

QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintiséis (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1314/

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00260-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: **Rubén Darío Prado Mosquera y otros**
DEMANDADA: Coomeva EPS- Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís de Quibdó

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado(a) **Jhon Eduar Sánchez Castro**, manifiesta que en calidad de apoderado(a) de los señores **Rubén Darío Prado Mosquera**, en representación de su menor hija **Hannah Gisell Prado Valencia; Elcy Prado Mosquera, Kenny Yulieth Prado Mosquera** en representación de su menor hijo **Yulian Elías Prado Mosquera, Gustavo Prado Mosquera, Miguel Ángel Prado Mosquera, Rubiela Prado Mosquera, Roció Prado Mosquera, Arletty Cristina Perea Prado, Alexandra Patricia Perea Prado, Patricia Pino Prado, Samuel Sánchez Prado, Leidy Yineth Valencia Prado, Maira Michel Mazo Prado, Aysa Paola Mena Prado, Elcy Lorena Mena Prado, Brilly Lucia Saavedra Prado, Aleyda Perea Prado, Arley Edward Perea Prado, Jarri Prado García, Yessica Prado García, Brien Alexander Ballesteros Prado, Camilo Prado Gómez, Claudia Elena Prado Agudelo, Luz Mala Prado Mosquera, Marisol Prado Lemus, Sol Dariana Prado Lemus, Deimar David Corrales Prado, Wesly Camilo Prado Lemus, Yairin Mariana Córdoba Prado, Ayda Luz Prado Mosquera, Ayda Vanessa Perea Prado, Bernny David Rangel Prado, Andrés Javier Restrepo Prado, Jackson Prado García**; presentan demanda de Reparación Directa contra de **Coomeva EPS - Nueva ESE Hospital San Francisco de Asís de Quibdó**. En las pretensiones de la demanda solicita que se declare solidariamente responsable civil y administrativamente por la muerte del señor Leonardo Prado Machado (Q.E.P.D.), quien falleció el día 24 de septiembre de 2019.

3. Consideraciones

La demanda cumple con los requisitos formales, por lo cual se impone su admisión. **Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

RESUELVE

Primero. - Por estar conforme a derecho se dispone:

1.- ADMITIR la demanda.

2.- Notifíquese por estado a la parte demandante.

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00260-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
ACCIONANTE: Rubén Darío Prado Mosquera y otros
DEMANDADA: Coomeva EPS-Nueva Ese Hospital San Francisco de asís

3.- La parte demandante deberá depositar, dentro de los diez (10) días, siguientes a la ejecutoria, respecto a ella, de la presente providencia, la suma de **SIETE MIL PESOS (\$7.000)**, para los gastos de traslado de la demanda. Suma que deberá consignar en la cuenta corriente única nacional CSJ – Derechos, Aranceles, Emolumentos y costos – CUN, **Número. 3-082-00-00636-6, Convenio 13476 del Banco Agrario**, a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, hecho lo anterior deberá aportar al despacho con destino al expediente el recibo de consignación.

4.- Hecho lo anterior, conforme lo establece el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese a través del Buzón de correo electrónico la presente providencia a la parte demandada, al Ministerio Público, además vincúlese y notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la presente providencia, anexándole a toda copia de la demanda.

5.- Por secretaria envíese a la parte demandada y al Ministerio Público con sus respectivos anexos.

6.- efectuada la última notificación, córrasele traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que conteste la demanda, proponga excepciones, solicite pruebas, llame en garantía, conforme se establece en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

7.- Se requiere a la parte demandada que soliciten al Comité de Conciliación se reúna con el fin de presentarse con acta de dicho Comité de conciliación para la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

8.- Solicitar a la entidad demandada, que remitan con destino al expediente, copia auténtica de todos los documentos administrativos y demás soportes donde se relacione el modo tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos materia del presente proceso; ***so pena de inadmisión y posterior rechazo de la contestación.***

9.- Se les hace saber a las partes, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Segundo- Se reconoce personería jurídica a él (la) abogado (o) **Jhon Eduar Sánchez Castro**, identificado(o) con C.C. No. 11.808.878 y T.P. No. 256.480 del CSJ como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del memorial poder que allega con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>50</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>27 de octubre de 2021</u>. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Oral 002

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00260-00
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
ACCIONANTE: **Rubén Darío Prado Mosquera y otros**
DEMANDADA: Coomeva EPS-Nueva Ese Hospital San Francisco de asís
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e59ec12a4ebd3defb3e8e123c0a5142265f9121425431a9c532985c63155d923

Documento generado en 26/10/2021 06:58:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>